
ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 81

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 131 ordinal 19° de la Constitución, establece que es facultad de la Asamblea Legislativa elegir por votación nominal y pública, entre otros funcionarios, al Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- II.- Que las elecciones denominadas de segundo grado, es una concreción de la democracia representativa, establecida en el artículo 85 inc. 1° de la Constitución, manifestada en la pluralidad democrática y la representación del pueblo que existe al interior de la Asamblea.
- III.- Que la Constitución en su artículo 173 inciso primero, establece que la Corte Suprema de Justicia estará compuesta por el número de Magistrados que determine la Ley, los que serán elegidos por la Asamblea Legislativa y uno de ellos será el Presidente. Este será el Presidente del Órgano Judicial.
- IV.- Que el inciso segundo del artículo 186 también de la Constitución, establece que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por la Asamblea Legislativa para un período de nueve años, podrán ser reelegidos y se renovarán por terceras partes cada tres años. Podrán ser destituidos por la Asamblea Legislativa por causas específicas, previamente establecidas por la Ley. Tanto para la elección como para la destitución deberá tomarse con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los Diputados electos.
- V.- Que en razón de las disposiciones constitucionales antes expuestas, la Asamblea Legislativa constató los requisitos establecidos en el artículo 176 de la Constitución, así como, el perfil de los Abogados que se presentan en este Decreto, especialmente en lo que respecta a la moralidad y competencia notorias, cumplen con los requisitos constitucionales y legales; y de manera especial, su preparación académica, idoneidad, experiencia, aptitud para el cargo, así como también, se verificó que no pertenecen a partido político alguno, por lo que gozan de independencia para el ejercicio de sus funciones.
- VI.- Que la Asamblea Legislativa dio cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 99 de su Reglamento Interior, llevando a cabo todas las fases para llegar a culminar con la elección de los profesionales que cumplen con los requisitos constitucionales.
- VII.- Que en observancia a los principios de democracia, pluralismo, participación, publicidad parlamentaria y transparencia, no filiación partidaria, independencia e imparcialidad, meritocracia, procedimiento previo, documentación y motivación, y con base a esos principios, la Asamblea Legislativa mediante la comisión correspondiente contó con la documentación que le permitiera acreditar a los candidatos y candidatas como los idóneos para ocupar los cargos, así como una cualificación técnica y profesional, todo con la finalidad de que la elección no obedeciera a criterios de conveniencia política o simple reparto de cuotas partidarias.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR TANTO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Elíjense en el cargo de Magistrados Propietarios de la Corte Suprema de Justicia, para el período que inicia a partir del 1 de julio del presente año y concluyen el 30 de junio del año 2030, a los Abogados y Abogada siguientes:

Propietarios:

SANDRA LUZ CHICAS DE FUENTES
JOSÉ ERNESTO CLIMACO VALIENTE
MIGUEL ANGEL FLORES DUREL
ALEX DAVID MARROQUÍN MARTÍNEZ
ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA

Los profesionales mencionados, rindieron ante esta Asamblea, la protesta que establece el Art. 235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión de sus cargos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

D. O. N° 124
Tomo N° 431
Fecha: 30 de junio de 2021

GH/geg
01-07-2021